



RESOLUCIÓN No. 82 DE 2.020

(NOVIEMBRE 05)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN LA VIGENCIA 2020, BAJO LA MODALIDAD DE ESTÍMULOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL CORONAVIRUS COVID – 19 VIGENTE EN EL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 489 de 1998 y 715 de 2001, los Decretos Legislativos 1080 de 2015, 417, 637 y 749 de 2020, el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, las Resoluciones 15 de 2017, 30, 33, 44, 63 Y 74 de 2020 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991, establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 71 establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 ibidem, establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca- Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CER717616





fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."

Que a través del artículo 7 de la Ley 1493 de 2011, se creó la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas cuyos recursos están orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que es competencia de las entidades territoriales que reciban recursos por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, establecer los criterios para su ejecución conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 2.9.2.4.3 del Decreto nacional 1080 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura *"son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura"* y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales.

Que el Decreto Nacional 537 de 2017 reglamenta la Ley 1493 de 2011, modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones"

Que mediante los Decretos 417 y 637 de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto No. 475 de 2020 "Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en su artículo 2 establece: *" (...) los recursos derivados de la contribución parafiscal a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 a los municipios o distritos por el Ministerio de Cultura y que a la fecha de expedición de este decreto no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados, podrán destinarse transitoriamente, hasta septiembre 30 de 2021, para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual)*

4





Que el Decreto No. 475 de 2020 no modificó los lineamientos del proceso de priorización de modalidades, determinación de los lineamientos para la administración y asignación de los recursos, selección de los beneficiarios y otras competencias del Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que el Ministerio de Cultura ha remitido dos circulares frente a aspectos generales de los lineamientos de las convocatorias públicas y aclaraciones de las competencias tanto de las instancias públicas de cultura como del Comité de la Contribución Cultural.

Que mediante la Resolución No. 0383 del 2020 expedida por el Ministerio de Cultura se *"ordena el giro del recaudo de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos al Municipio de Cajicá"*, por un valor de veintinueve millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos con setenta y seis centavos (\$29.264.939,76).

Que, de acuerdo con lo anterior, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural, en este sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá cuenta con el sustento normativo, Constitucional y Legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que *"(...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)"*

Que el artículo 1 del Acuerdo 12 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, estableció: *"(...) denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...)"*.

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que *"(...) La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."*

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá *"(...) El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)"*





Que mediante Decreto Municipal 040 de 2018, el Alcalde de Cajicá estableció los lineamientos para la administración, asignación, ejecución y seguimiento de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, y creó el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Que el artículo 5 del Decreto Municipal 040 de 2018, creó el Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas como instancia necesaria para la correcta administración y asignación de los recursos, siendo un órgano consultivo y de apoyo para la selección de los proyectos beneficiarios.

Que el artículo octavo del Decreto Municipal 040 de 2018, establece dentro de las funciones del Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas la de asesorar definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución destinados a los diferentes proyectos.

Que el Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, generó concepto positivo en sesión ordinaria realizada el día catorce (14) de agosto del año 2020, sobre la propuesta realizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, teniendo en cuenta el principio de segmentación de los recursos, mencionado en el literal B de la circular 007 emitida por el Ministerio de Cultura, siendo la anterior realizar una primera convocatoria destinando el 41% de los recursos disponibles (\$12.000.000) en la vigencia 2020, y el excedente en una segunda convocatoria en el primer semestre del 2021 siendo un aporte al proceso de reactivación económica del sector de las artes escénicas (\$17.264.939,76)

Que la Resolución No. 69 de 2020 designó los porcentajes de distribución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de la vigencia 2.020, en el municipio de Cajicá– Cundinamarca.

Que mediante la Resolución No. 074 de 2020, se realizó la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, bajo la modalidad de estímulos en el marco de la emergencia sanitaria derivada del coronavirus COVID – 19 vigente en el país.

Que el cierre de la recepción de proyectos de la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, bajo la modalidad de estímulos en el marco de la emergencia sanitaria derivada del coronavirus COVID – 19 vigente en el país, se consolidó el día veintinueve (29) de octubre de la anualidad que avanza, conforme a lo establecido en el artículo décimo cuarto de la Resolución No. 74 de 2020.





Que se presentaron siete (7) propuestas a la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, bajo la modalidad de estímulos en el marco de la emergencia sanitaria derivada del coronavirus COVID – 19 vigente en el país, propuestas que a continuación se relacionan:

| CATEGORÍA | PROPUESTAS RECIBIDAS |
|--|----------------------|
| 1. Creación y montaje de una obra de teatro para espacios no convencionales con temática libre | 3 |
| 2. Circulación virtual de dos (2) conciertos musicales interactivos. | 2 |
| 3. Creación y montaje de un espectáculo de circo sin animales y/o de artes circenses. | 0 |
| 4. Creación de un espectáculo de danza. | 2 |
| TOTALES | 7 |

Que posterior a la revisión documental realizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, el día veintinueve (29) de octubre se publicó el listado de propuestas habilitadas y rechazadas.

Que en la mencionada publicación, fueron habilitadas cinco (5) propuestas, las cuales a continuación se relacionan:

| CATEGORÍA | PROPONENTE | NOMBRE PROYECTO |
|--|--|------------------------------------|
| 1. Creación y montaje de una obra de teatro para espacios no convencionales con temática libre | JOHANNA ALEXANDRA RAMÍREZ RIAÑO | EL PASTEL DE LOS SUEÑOS POSIBLES |
| | G.C. UBUNTU ESCÉNICO - L. DANIEL FERNANDO BERNAL AYALA | "IMPERIUM JUIMOS" |
| | JULIÁN GUILLERMO PINZÓN PÉREZ | DE CEREMONIAS Y SIMULACROS |
| 2. Circulación virtual de dos (2) conciertos musicales interactivos. | JUAN CARLOS VANEGAS CRUZ | CANTAN DOLE AL AMOR |
| | TAITACULECO S.A.S. | VII ENCUENTRO MESTIZO DIGITAL 2020 |

Que en el referido listado, fueron rechazadas las propuestas que a continuación se relacionan:

| CATEGORÍA | NOMBRE PROPONENTE | NOMBRE PROYECTO | CAUSAL DE RECHAZO |
|---|------------------------------|--|--|
| 4. Creación de un espectáculo de danza. | ADRIANA TERESA ORTIZ BECERRA | AISHA AROMA DE MUJER VALIENTE: UN VIAJE POR LA MAGIA DE LA DANZA ÁRABE | LA PROPONENTE NO ADJUNTÓ EL ANEXO 1.1. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PERSONA NATURAL |

19





| CATEGORÍA | NOMBRE PROPONENTE | NOMBRE PROYECTO | CAUSAL DE RECHAZO |
|-----------|------------------------------|---|---|
| | ÓSCAR FABIÁN FLÓREZ QUINTERO | DE BAILE EN BAILE, TRADICIÓN CAMPESINA DEL CUNDINAMARQUÉS | EL PROPONENTE NO ADJUNTÓ CÉDULA DE CIUDADANÍA DEBIDAMENTE ESCANEADA POR AMBAS CARAS |

Que se declararon desiertas las categorías que a continuación se relacionan:

| CATEGORÍA |
|---|
| 3. Creación y montaje de un espectáculo de circo sin animales y/o de artes circenses. |
| 4. Creación de un espectáculo de danza. |

Que de conformidad con el numeral quinto del artículo sexto de la Resolución No. 074 de 2020, se realizó la reunión del Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas realizada el día tres (3) de noviembre de 2020, en la cual se socializó el concepto del comité técnico y se conceptuó positivamente sobre los beneficiarios de la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, bajo la modalidad de estímulos en el marco de la emergencia sanitaria derivada del coronavirus COVID – 19 vigente en el país, de la siguiente manera:

| CATEGORÍA | PROPONENTE | NOMBRE PROYECTO | Promedio |
|--|-------------------------------|------------------------------------|----------|
| 1. Creación y montaje de una obra de teatro para espacios no convencionales con temática libre | JULIÁN GUILLERMO PINZÓN PÉREZ | DE CEREMONIAS Y SIMULACROS | 80 |
| 2. Circulación virtual de dos (2) conciertos musicales interactivos. | TAITACULECO S.A.S. | VII ENCUESTRO MESTIZO DIGITAL 2020 | 89,55 |

Que la totalidad de los beneficiarios de la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, bajo la modalidad de estímulos en el marco de la emergencia sanitaria derivada del coronavirus COVID – 19 vigente en el país, allegaron la carta de aceptación del estímulo otorgado, en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 74 de 2020.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, realizará el giro correspondiente al sesenta por ciento (60%) del estímulo asignado, posterior al registro de los proyectos en el PULEP, de conformidad a lo estipulado en el literal g del numeral segundo de la Circular No. 001 de 2020 y el numeral séptimo del numeral segundo de la Circular No. 007 de 2020 del Ministerio de Cultura, en las cuales se establece que los proyectos beneficiarios de los recursos de la





contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas deberán ser registrados en línea a través del PULEP y que dicho proceso estará a cargo de la instancia pública de Cultura; adicional a lo establecido en el numeral noveno del Artículo 2.9.2.4.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Artículo séptimo del Decreto 537 de 2017 que menciona: “Las entidades responsables de cultura municipales y distritales deberán garantizar que los proyectos beneficiarios queden debidamente registrados ante la Oficina de Planeación del Ministerio de Cultura antes del giro de los recursos a los beneficiarios”

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá realizará el giro correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del estímulo asignado, una vez se suscriba acta de supervisión, en la que se indique la correcta ejecución de los recursos con sus correspondientes anexos, en todo caso, de conformidad a la reglamentación estipulada para el efecto.

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2020, existe apropiación suficiente en el rubro con cuenta No. 2204010301, denominado “Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales/ 500 Res 383 Min Cultura”

Que los recursos para otorgar los estímulos a los beneficiarios de la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020000237 del treinta (30) de septiembre de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer como beneficiarios de la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, bajo la modalidad de estímulos en el marco de la emergencia sanitaria derivada del coronavirus COVID – 19 vigente en el país, a:

| CATEGORÍA | PROPONENTE | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE PROYECTO |
|--|-------------------------------|---------------------|----------------------------|
| 1. Creación y montaje de una obra de teatro para espacios no convencionales con temática libre | JULIÁN GUILLERMO PINZÓN PÉREZ | CC 1.003.526.388 | DE CEREMONIAS Y SIMULACROS |

62





| | | | |
|--|--------------------|--------------------|------------------------------------|
| 2. Circulación virtual de dos (2) conciertos musicales interactivos. | TAITACULECO S.A.S. | NIT 901191957-1 | VII ENCUENTRO MESTIZO DIGITAL 2020 |
|--|--------------------|--------------------|------------------------------------|

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el giro de los estímulos por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS (\$4.800.000) posterior al registro de los proyectos en el PULEP, a favor de los beneficiarios de la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, bajo la modalidad de estímulos en el marco de la emergencia sanitaria derivada del coronavirus COVID – 19 vigente en el país, de acuerdo al siguiente detalle:

| CATEGORÍA | PROPONENTE | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE PROYECTO | 60% |
|--|-------------------------------|---------------------|------------------------------------|--------------|
| 1. Creación y montaje de una obra de teatro para espacios no convencionales con temática libre | JULIÁN GUILLERMO PINZÓN PÉREZ | CC 1.003.526.388 | DE CEREMONIAS Y SIMULACROS | \$ 2.400.000 |
| 2. Circulación virtual de dos (2) conciertos musicales interactivos. | TAITACULECO S.A.S. | NIT 901191957-1 | VII ENCUENTRO MESTIZO DIGITAL 2020 | \$ 2.400.000 |

PARÁGRAFO. Los beneficiarios de la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, bajo la modalidad de estímulos en el marco de la emergencia sanitaria derivada del coronavirus COVID – 19 vigente en el país, posterior al registro de los proyectos en el PULEP, deberán constituir una póliza a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá por concepto de cumplimiento y calidad por el 20% del valor del estímulo con una vigencia igual a la duración del estímulo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar el giro correspondiente al 40% restante de los estímulos por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) a favor de los beneficiarios de la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, bajo la modalidad de estímulos en el marco de la emergencia sanitaria derivada del coronavirus COVID – 19 vigente en el país, de la siguiente manera:



CAJICÁ
 TEJIENDO FUTURO
 UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
 Cajicá - Cundinamarca- Colombia
 Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
 Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
 página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CER717616





| CATEGORÍA | PROPONENTE | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE PROYECTO | 40% |
|--|-------------------------------|---------------------|------------------------------------|--------------|
| 1. Creación y montaje de una obra de teatro para espacios no convencionales con temática libre | JULIÁN GUILLERMO PINZÓN PÉREZ | CC 1.003.526.388 | DE CEREMONIAS Y SIMULACROS | \$ 1.600.000 |
| 2. Circulación virtual de dos (2) conciertos musicales interactivos. | TAITACULECO S.A.S. | NIT 901191957-1 | VII ENCUENTRO MESTIZO DIGITAL 2020 | \$ 1.600.000 |

PARÁGRAFO. Para la realización del giro de los estímulos que trata el presente artículo, se deberá suscribir acta en la que se indique la correcta ejecución de los recursos con sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO CUARTO. Para la entrega de los recursos a los que hace mención la presente Resolución, los beneficiarios deberán cumplir con la documentación que se solicite para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO. Son derechos de los beneficiarios de la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, bajo la modalidad de estímulos en el marco de la emergencia sanitaria derivada del coronavirus COVID – 19 vigente en el país, los siguientes:

1. Recibir los recursos financieros otorgados para la propuesta seleccionada de acuerdo con las condiciones expresadas por la presente Resolución.
2. Ser beneficiario de las acciones de divulgación que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, adelante en el marco de ejecución de la propuesta, previo cumplimiento de los requisitos y del debido proceso.
3. Ser titulares de los derechos de sus propuestas objeto del estímulo.
4. Recibir el pago del estímulo en los montos y condiciones señalados.

ARTÍCULO SEXTO. Son deberes de los beneficiarios de la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, bajo la modalidad de estímulos en el marco de la emergencia sanitaria derivada del coronavirus COVID – 19 vigente en el país, los siguientes:

1. Ejecutar totalmente el proyecto de conformidad con la propuesta presentada y en los tiempos establecidos con los recursos del estímulo recibido.





2. Destinar el cien por ciento (100%) de los recursos asignados para la ejecución de la propuesta presentada.
3. Atender las indicaciones y solicitudes de información del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
4. Realizar las actividades que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, requiera en el marco de la estrategia de evaluación y seguimiento, así como entregar los informes que sean necesarios para el desembolso de los recursos.
5. Dar los créditos al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, siempre que se haga mención a la propuesta en cualquier medio de comunicación.
6. Allegar la documentación necesaria para el seguimiento y supervisión de la ejecución de los recursos asignados.
7. Las demás que señale el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los beneficiarios de la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, bajo la modalidad de estímulos en el marco de la emergencia sanitaria derivada del coronavirus COVID – 19 vigente en el país, autorizan al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para el uso de los productos artísticos para su difusión, circulación y divulgación, siempre y cuando sean utilizados en el marco del fomento de las prácticas artísticas y culturales en el Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los beneficiarios deberán realizar una socialización del desarrollo de su propuesta dirigida a artistas, creadores, gestores culturales y comunidad en general, razón por la cual, todas las propuestas, deberán contemplar, al finalizar su ejecución de esta actividad, con el objetivo de visibilizar la convocatoria pública para la asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, bajo la modalidad de estímulos en el marco de la emergencia sanitaria derivada del coronavirus COVID – 19 vigente en el país, y describir el proceso tanto de convocatoria, desarrollo, seguimiento y acompañamiento del proyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, ejercerá directamente la supervisión a cada proyecto beneficiario y tomará en cualquier caso o momento las medidas de control y vigilancia que estime pertinentes para asegurar el adecuado uso de los recursos asignados.

ARTÍCULO OCTAVO. El incumplimiento de los deberes consagrados por la presente resolución dará lugar al reintegro de los recursos otorgados.

✓



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca- Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CER717616





ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cajicá a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veinte 2020.


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

| | NOMBRE | FIRMA | AREA |
|-----------|-----------------------------|---|-------------------------------|
| Proyectó: | Luis Carlos Forero Medina |  | Profesional CPS IMCTC |
| Revisó: | Dr. Saúl Orlando León Cagua |  | Asesor Jurídico Externo IMCTC |

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

